

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 869**

28 de abril de 2022

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

*Referido a la Comisión de lo Jurídico*

#### **LEY**

Para añadir un nuevo Artículo 2.17 al Capítulo II de la Ley 85-2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el fin de codificar el contenido sustantivo del “Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Educación para los Servicios Educativos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social”, Acuerdo Colaborativo Núm. 2022-000082; prohibir que, como mecanismo disciplinario, se restrinja el acceso a servicios educativos, relacionados o suplementarios extendidos en las instituciones correccionales; requerir al Departamento de Corrección y Rehabilitación mantener una cantidad suficiente de oficiales correccionales que velen por la seguridad del estudiantado y del personal del Departamento de Educación para que el tiempo lectivo no se vea interrumpido por falta de personal de seguridad; y para establecer otras disposiciones complementarias.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La legislación territorial y federal pertinente al tema de Educación Especial exige la prestación de servicios educativos, suplementarios y relacionados a todo el estudiantado con diversidad funcional. Esto incluye a las estudiantes (desde los 8 hasta los 21 años, inclusive) que, según determinado por los tribunales, son ubicadas bajo la custodia de alguna Institución Juvenil del Departamento de Corrección y Rehabilitación

(DCR). La detención en un Centro de Tratamiento Social (CTS) o una Institución Correccional no libera al Estado de la responsabilidad de garantizar el derecho del estudiantado a recibir una educación pública, gratuita y apropiada –ni de la configuración de un PEI diseñado especialmente para atender sus necesidades individuales– que les permita prepararse para realizar estudios postsecundarios, integrarse a la fuerza laboral y reinsertarse en la libre comunidad. Así también, la legislación federal establece que el estudiantado bajo la custodia de las Instituciones Juveniles debe ser atendido por personal calificado, que les guíe en su desarrollo profesional, con los recursos necesarios para lograrlo.

Por virtud de la Resolución del Senado 42, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Pública el 3 de marzo de 2022 en la que evaluó el estado de situación de los servicios que el DCR y el Departamento de Educación (DE) le ofrecen al estudiantado de Educación Especial que se encuentra bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles (AIJ). En ese contexto, las representantes de las agencias comparecientes expusieron que, para dar cumplimiento al mandato de ley, las dependencias formalizaron el Acuerdo Colaborativo Núm. 2022-000082, *Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Educación para los Servicios Educativos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social*. Las cláusulas Décimo Novena a la Vigésima Quinta de dicho acuerdo, garantizan la prestación de los servicios del Programa de Educación Especial para menores ubicados en los CTSs del DCR.<sup>1</sup>

El Acuerdo Colaborativo, a su vez, se elabora tomando como fundamento el Convenio por Estipulación Judicial formalizado entre el Gobierno de Estados Unidos y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la jurisdicción del Tribunal de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, como producto de la Acción

---

<sup>1</sup> El texto íntegro del *Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Educación para los Servicios Educativos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social* se recoge como Anejo 1 en el Sexto Informe Parcial sobre la R. del S. 42 de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico.

Civil Núm. 94-2080CC. Este convenio, suscrito en el 1994 en uno de los momentos más precarios e infames de la AIJ, delinea los servicios educativos mínimos a los que tiene derecho el estudiantado bajo custodia de la AIJ, incluyendo todos los ofrecimientos educativos, relacionados y suplementarios del Programa de Educación Especial. El pleito mediante el cual se obligaron las agencias del Gobierno de Puerto Rico a proveer una instrucción diseñada específicamente para las necesidades únicas de las menores –según dispuesto en IDEA y otros estatutos– continúa al presente bajo la jurisdicción y monitoría del Tribunal de Distrito, cuyo personal, afirma la Secretaria de Corrección Ana I. Escobar Pabón, realiza vistas oculares periódicas en las instituciones.

Las funcionarias de las agencias pactantes afirman que el *Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Educación para los Servicios Educativos en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento Social*, ejecutado de buena fe, ha probado ser una herramienta útil en la consecución de garantizar la prestación de los servicios del Programa de Educación Especial a menores ubicados en los CTSs del DCR, así como en las instituciones correccionales para adultos. No obstante, el convenio, según acordado, requiere ser **renovado anualmente**, por lo cual no tiene carácter de permanencia. Hoy es necesario codificar el contenido sustantivo del Acuerdo Colaborativo Núm. 2022-000082 con el fin de establecer garantías jurídicas exigibles a largo plazo.

Por otra parte, los medios de prensa recogen que uno de los obstáculos que han confrontado las dependencias locales para cumplir cabalmente con lo dispuesto en el pacto interagencial (y con el Convenio por Estipulación Judicial formalizado como producto de la Acción Civil Núm. 94-2080CC) es la falta de personal de seguridad suficiente en las instituciones del DCR.<sup>2</sup> “[E]n el 2021, los centros perdieron 36 oficiales correccionales al tiempo que la agencia identificó que necesita 81 oficiales para el año fiscal 2022. Las clases se suspenden cada vez que el personal no da abasto para

---

<sup>2</sup> Tatiana Díaz Ramos, *Menos tiempo para educarse debido a la escasez de oficiales de custodia*. CENTRO DE PERIODISMO INVESTIGATIVO, 14 de abril 2022. Accedido desde: <https://periodismoinvestigativo.com/2022/04/menos-tiempo-para-educarse-debido-a-la-escasez-de-oficiales-de-custodia/>.

garantizar la seguridad de los maestros, los menores y el personal del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR). El remedio a estas suspensiones se ha limitado “con demasiada frecuencia” a dejarles tareas y materiales impresos en sus módulos de vivienda sin instrucciones de los maestros, explica el informe más reciente de la monitora federal, Kimberly Tandy”. La paralización de los servicios educativos, relacionados o suplementarios de Educación Especial, sobre todo cuando la causa es previsible, constituye una violación intolerable de los derechos constitucionales y estatutarios del estudiantado con diversidad funcional. Por esa razón, esta Ley hace explícita la obligación del DCR de mantener una cantidad suficiente de oficiales correccionales que velen por la seguridad del estudiantado y del personal del Departamento de Educación, con el propósito de garantizar que el tiempo lectivo, y los demás servicios, no se vean interrumpidos por falta de personal de seguridad.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se añade un nuevo Artículo 2.17 al Capítulo II de la Ley 85-2018,  
2 según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, que  
3 leerá como sigue:

4                           *“Artículo 2.17- Colaboración entre el Departamento de Corrección y*  
5                           *Rehabilitación y el Departamento de Educación*

6                           *Para dar concreción a los derechos educativos de la niñez privada de*  
7                           *libertad, dar consecución a la formación educativa como elemento fundamental en*  
8                           *el proceso resocializador de la juventud, subsanar las circunstancias que les*  
9                           *condujeron a incurrir en conducta ilegal, proveer herramientas que les permitan*  
10                           *prepararse para realizar estudios postsecundarios, integrarse a la fuerza laboral y*  
11                           *reinsertarse en la libre comunidad, y en concordancia con los Artículos*  
12                           *2.04(b)(41) y 9.01(b) de esta Ley, el Departamento de Corrección y Rehabilitación*

1        *y el Departamento de Educación tendrán las siguientes prerrogativas,*  
2        *responsabilidades y obligaciones en la provisión de servicios educativos en las*  
3        *Instituciones Correccionales y en los Centros de Tratamiento Social.*

4        *A. En general:*

5            *a. Los servicios académicos ofrecidos en las instituciones correccionales*  
6            *del Departamento de Corrección y Rehabilitación serán coordinados y*  
7            *provistos por el Departamento de Educación, específicamente por el*  
8            *Programa de Escuelas Correccionales e Instituciones Juveniles de la*  
9            *Secretaría de Educación Alternativa del Departamento de Educación*  
10           *de Puerto Rico, o su oficina equivalente. La Secretaría administrará,*  
11           *conforme a sus políticas públicas, reglamentación, estándares y*  
12           *legislación, todos los asuntos relacionados a los aspectos académicos de*  
13           *las Escuelas Correccionales.*

14           *b. El Departamento de Corrección y Rehabilitación proveerá un recurso*  
15           *que fungirá como Directora del Programa Enlace para coordinar los*  
16           *asuntos entre ambas agencias, a saber, asuntos de seguridad, planta*  
17           *física, coordinación de programas y servicios, asesoría sobre*  
18           *reglamentación, legislación, normas y procedimientos del*  
19           *Departamento de Corrección y Rehabilitación.*

20           *c. Habrá una Directora Escolar que será la persona responsable de las*  
21           *distintas Escuelas Correccionales por regiones. Estas regiones son:*  
22           *Sur, Norte y Oeste. Además, el Departamento de Educación nombrará*

1                    *al personal docente y no docente cada año escolar, según las*  
2                    *necesidades de cada Institución Correccional.*

3                    *d. El Departamento de Educación nombrará una Directora Escolar por*  
4                    *cada Centro de Tratamiento Social del Departamento de Corrección y*  
5                    *Rehabilitación y al personal docente y no docente, según la necesidad*  
6                    *de servicio de cada centro. El personal docente y no docente del*  
7                    *Departamento de Educación que labore o acuda, como parte de sus*  
8                    *funciones, a cualquier institución correccional estará sujeto a las*  
9                    *pruebas de detección de sustancias controladas que lícitamente*  
10                   *requiera el Departamento de Corrección y Rehabilitación conforme a*  
11                   *sus reglamentos. Las pruebas seguirán los más estrictos protocolos de*  
12                   *seguridad y los resultados le serán notificados de forma privada al*  
13                   *Departamento de Educación.*

14                   *e. El Departamento de Corrección y Rehabilitación será responsable de*  
15                   *proveer los espacios correspondientes para el ofrecimiento de los*  
16                   *servicios educativos en las Escuelas Correccionales, a saber, oficinas*  
17                   *administrativas y salones académicos, de educación especial y*  
18                   *vocacionales, apropiadamente ambientados, según la composición de*  
19                   *cada Institución Correccional y Centro de Tratamiento Social.*

20                   *f. El Departamento de Corrección y Rehabilitación será responsable de*  
21                   *proveer al personal educativo (docente y no docente) los siguientes*  
22                   *servicios: acceso a energía eléctrica, internet, servicio de agua potable,*

1 sanitarios y materiales de limpieza, además de los equipos didácticos y  
2 estructurales ordinarios, como pupitres, escritorios, pizarras y  
3 archivos, entre otros. El Departamento de Educación será responsable  
4 de proveer los materiales y equipos educativos adicionales que resulten  
5 necesarios a todas las instituciones Correccionales y los Centros de  
6 Tratamiento Social. Además, coordinará con el Departamento de  
7 Corrección y Rehabilitación toda gestión dirigida a aumentar la  
8 eficiencia de los servicios de Internet en las áreas educativas.

9 g. El Departamento de Corrección y Rehabilitación mantendrá una  
10 cantidad suficiente de oficiales correccionales que velen por la  
11 seguridad del estudiantado y del personal del Departamento de  
12 Educación, con el propósito de garantizar que el tiempo lectivo, y los  
13 demás servicios, no se vean interrumpidos por falta de personal de  
14 seguridad.

15 h. El Departamento de Corrección y Rehabilitación proveerá los  
16 adiestramientos requeridos por la agencia a todo el personal de  
17 servicios educativos del Departamento de Educación, incluyendo, pero  
18 sin limitarse al adiestramiento sobre la Ley Federal Núm. 108-79  
19 (2003), 42 U.S. 15601, titulada "Prison Rape Elimination Act of  
20 2003" (P.R.E.A.) o "Ley para la Eliminación de la Violencia Sexual en  
21 las Prisiones de 2003". El Departamento de Corrección y  
22 Rehabilitación creará un sistema integrado de seguridad,

1 *administración y salud pública, fundamentado en las disposiciones de*  
2 *la P.R.E.A., para prevenir, detectar y responder a cualquier tipo de*  
3 *violencia sexual, de conformidad con su política de “cero tolerancia”*  
4 *hacia todas las formas de violencia sexual, ya sea por acoso, abuso o*  
5 *represalia.*

6 *i. El Departamento de Corrección y Rehabilitación tendrá la obligación*  
7 *de reportar y encauzar a las personas responsables por la violencia*  
8 *sexual en el entorno correccional. Como corolario de esa obligación, el*  
9 *Departamento de Corrección y Rehabilitación tendrá la facultad de*  
10 *prescindir automáticamente de los servicios de todo funcionario que*  
11 *incumpla con la política de “cero tolerancia” hacia todas las formas de*  
12 *violencia sexual, establecida de conformidad con la P.R.E.A.,*  
13 *incluyendo al personal docente y no docente del Departamento de*  
14 *Educación que labore o acuda, como parte de sus funciones, a cualquier*  
15 *institución correccional.*

16 *j. Las agencias establecerán un calendario de reuniones mensuales para*  
17 *la discusión y atención de situaciones que surjan durante cada curso*  
18 *escolar en las Instituciones Correccionales y los Centros de*  
19 *Tratamiento Social, con el propósito de identificar soluciones e*  
20 *implementar planes correctivos para garantizar la provisión de los*  
21 *servicios.*

- 1 k. *El Departamento de Corrección y Rehabilitación será responsable de*  
2 *someter al Departamento de Educación las propuestas estatales o*  
3 *federales que sean aplicables a la población que custodia, con el*  
4 *propósito de maximizar los programas que el Departamento de*  
5 *Educación tenga disponible para el mejor aprovechamiento académico*  
6 *del estudiantado como parte de su proceso de rehabilitación.*
- 7 l. *Cada curso escolar, el Departamento de Educación le enviará al*  
8 *Departamento de Corrección y Rehabilitación el presupuesto detallado*  
9 *de los servicios académicos en los Centros de Tratamiento Social.*
- 10 m. *Como parte de la integración de proyectos educativos innovadores, el*  
11 *Departamento de Educación podrá diseñar y construir, por sí mismo o*  
12 *mediante contratistas, instalaciones de Laboratorios Educativos*  
13 *("Thinking Labs") con equipos y mobiliarios. Esto incluye realizar*  
14 *modificaciones como hacer perforaciones en las paredes de los salones*  
15 *educativos de los Centros de Tratamiento Social y la Institución de*  
16 *Jóvenes Adultos. El Departamento de Corrección y Rehabilitación*  
17 *deberá certificar, a través de su Oficina de Administración de*  
18 *Facilidades (FMO), todo trabajo autorizado bajo esta disposición.*  
19 *Entre otros propósitos, las construcciones o modificaciones podrán*  
20 *justificarse como parte del Programa "Neglected & Delinquent" del*  
21 *Título I, Parte D, de la Ley de Educación Elemental y Secundaria del*  
22 *1965, según enmendada. El Departamento de Corrección y*

1                   Rehabilitación **reconocerá** que la titularidad sobre la propiedad  
2                   adquirida mediante fondos del Programa “Neglected & Delinquent”  
3                   corresponderá al Departamento de Educación.

4                   n. El Departamento de Corrección y Rehabilitación es responsable de  
5                   identificar y rotular la propiedad adquirida con el nombre del  
6                   Programa “Neglected & Delinquent”. Esta agencia no podrá trasladar  
7                   o relocalizar dicha propiedad sin la previa notificación y autorización  
8                   escrita del Departamento de Educación. El Departamento de  
9                   Corrección y Rehabilitación tampoco podrá transferir, ceder, vender o  
10                  enajenar de forma alguna la propiedad y hará devolución de ésta al  
11                  Departamento de Educación cuando así le sea requerido. Asimismo,  
12                  toda disposición o transferencia de equipos o propiedad se deberá  
13                  realizar en cumplimiento con la Sección 200.313 (e), Sub-parte D,  
14                  Parte 200, Capítulo II, Subtítulo A del Título 2 del “Code of Federal  
15                  Regulations, Uniform Administrative Requirements, Cost Principles,  
16                  and Audit Requirements for Federal Awards”.

17                  o. Los salones “Thinking Labs” y la propiedad adquirida para dichos  
18                  salones se destinarán al uso de los participantes del Programa  
19                  “Neglected & Delinquent”. El Departamento de Corrección y  
20                  Rehabilitación cuidará diligentemente los salones y la propiedad,  
21                  salvaguardando su conservación en buen estado, salvo el desgaste  
22                  natural y ordinario por el periodo que tenga su posesión y uso.

1                    *Consecuentemente, tomará las medidas necesarias para prevenir la*  
2                    *pérdida, daño o apropiación ilegal de dicha propiedad. Si cualquiera de*  
3                    *dichos hechos ocurriese, el Departamento de Corrección y*  
4                    *Rehabilitación deberá obtener y conservar todos los récords policíacos,*  
5                    *reclamaciones de seguros y cualquier otro documento relacionado con*  
6                    *la pérdida, daño o apropiación ilegal. Dichos documentos deberán estar*  
7                    *disponibles para la inspección del Departamento de Educación cuando*  
8                    *así sean solicitados.*

9                    *p. El personal del Departamento de Educación observará las normas y*  
10                    *reglamentos establecidos por el Departamento de Corrección y*  
11                    *Rehabilitación para lograr acceso a las instituciones correccionales o*  
12                    *Centro de Tratamiento Social, incluyendo los procesos lícitos de*  
13                    *registro e inspección. Además, deberá presentar un inventario del*  
14                    *equipo y materiales que lleve consigo al acceder las instituciones. Este*  
15                    *inventario podrá ser revisado por el personal del Departamento de*  
16                    *Corrección y Rehabilitación a la entrada y salida.*

17                    *q. El personal del Departamento de Educación observará todos los*  
18                    *reglamentos, normas, medidas de seguridad y procedimientos*  
19                    *establecidos dentro de las instituciones correccionales. Si algún*  
20                    *funcionario infringiere cualquiera de estos, se le notificará la*  
21                    *infracción al Departamento de Educación y se le denegará el acceso a la*

1 *institución. Además, se solicitará la intervención del Negociado de la*  
2 *Policía de Puerto Rico si fuere procedente.*

3 *r. Las agencias facilitarán la entrada a funcionarios, agentes o*  
4 *representantes del gobierno territorial o federal, con el propósito de*  
5 *asistir, monitorear o evaluar fiscal o programáticamente el desarrollo*  
6 *de los servicios educativos, relacionados o suplementarios.*

7 *s. Las agencias retendrán los documentos generados por la colaboración*  
8 *dispuesta en esta Ley durante un periodo mínimo de diez (10) años. En*  
9 *caso de que un hallazgo o señalamiento permaneciere sin resolverse*  
10 *como producto de una auditoría, los documentos se retendrán, en*  
11 *exceso del periodo de diez (10) años, hasta la resolución de dicho*  
12 *hallazgo. Los documentos antes descritos estarán disponibles para*  
13 *inspección y auditoría por parte de ambas agencias colaboradoras, la*  
14 *Oficina del Contralor, o cualquier entidad oficial del Gobierno de*  
15 *Puerto Rico o del Gobierno de los Estados Unidos, según fuere*  
16 *pertinente.*

17 *B. Servicios del Programa de Educación Especial:*

18 *t. El Departamento de Educación garantizará los servicios del Programa*  
19 *de Educación Especial a toda la población hasta los 21 años de edad,*  
20 *inclusive, institucionalizada en instalaciones del Departamento de*  
21 *Corrección y Rehabilitación, según la Ley Núm. 51-1996, denominada*

- 1                   *“Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con*  
2                   *Impedimentos”.*
- 3                   *u. Previo al inicio de cada curso escolar, el Departamento de Educación*  
4                   *nombrará a las docentes del Programa de Educación Especial, según la*  
5                   *necesidad de servicios de cada Centro de Tratamiento Social.*
- 6                   *v. El Departamento de Educación proveerá los materiales y equipos para*  
7                   *el Programa de Educación Especial, conforme a las necesidades de cada*  
8                   *Centro de Tratamiento Social.*
- 9                   *w. El Departamento de Educación, a solicitud de parte, proveerá*  
10                  *adiestramientos de capacitación al personal del Departamento de*  
11                  *Corrección y Rehabilitación sobre todos los asuntos del Programa de*  
12                  *Educación Especial.*
- 13                  *x. El Departamento de Educación coordinará con el Departamento de*  
14                  *Corrección y Rehabilitación el ofrecimiento de los servicios de*  
15                  *Educación Especial dentro y fuera de las Instituciones Correccionales*  
16                  *y los Centros de Tratamiento Social, según sea requerido y oportuno*  
17                  *para los participantes. Ambas agencias llevarán a cabo todos los*  
18                  *procesos para garantizar los servicios, incluyendo, pero sin limitarse a,*  
19                  *transportación, evaluaciones, asistencia, ayuda técnica y terapias.*
- 20                  *y. Ambas agencias darán fiel y oportuno cumplimiento a los procesos*  
21                  *establecidos para estudiantes con diversidad funcional de nuevo*  
22                  *ingreso. Si, previo a su institucionalización, un(a) estudiante hubiere*

1           *recibido un diagnóstico de diversidad funcional, o hubiere sido*  
2           *registrada como estudiante de Educación Especial, las agencias*  
3           *solicitarán, sin dilación, copia de su Programa Educativo*  
4           *Individualizado (PEI). El Departamento de Educación evaluará la*  
5           *adecuación del PEI y, de resultar adecuado, lo implementará según*  
6           *acordado. De resultar inadecuado o insuficiente, se convocará a una*  
7           *nueva reunión del Comité de Programación y Ubicación de Educación*  
8           *Especial y se modificará o reescribirá el PEI, según fuere necesario. Si*  
9           *un(a) estudiante de nuevo ingreso no hubiere sido previamente*  
10          *identificada como estudiante de Educación Especial, pero se sospechase*  
11          *que pudiera tener alguna condición, padecimiento, trastorno,*  
12          *enfermedad o diagnóstico catalogado estatutariamente como*  
13          *discapacidad, deberá ser evaluada dentro de los términos y condiciones*  
14          *requeridos por las leyes y por Estipulación Judicial. Luego de*  
15          *realizadas las evaluaciones, de resultar necesario, se convocará a una*  
16          *reunión del Comité de Programación y Ubicación de Educación*  
17          *Especial y se configurará un PEI.*

18          z. *Ambas agencias serán responsables de establecer, observar y aplicar los*  
19          *Programas Educativos Individualizados, los estándares, las políticas*  
20          *públicas, la reglamentación y la legislación vigente vinculada al*  
21          *Programas de Educación Especial.*

1            *aa. Queda prohibido restringir el acceso a los servicios educativos,*  
2            *relacionados o suplementarios como mecanismo disciplinario.*

3            *C. Servicios del Programa Ocupacional y Técnico:*

4            *bb. El Departamento de Educación garantizará los servicios de los Talleres*  
5            *Vocacionales o Técnicos a la población institucionalizada en las*  
6            *instalaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación, según*  
7            *la necesidad de cada Institución Correccional y de cada Centro de*  
8            *Tratamiento Social.*

9            *cc. El Departamento de Educación nombrará al personal necesario para*  
10           *cada curso y proveerá los materiales y equipos a ser utilizados en los*  
11           *Talleres Vocacionales o Técnicos en las Instituciones Correccionales y*  
12           *los Centros de Tratamiento Social.*

13           *dd. Ambas agencias coordinarán y ejecutarán los procesos de movilización*  
14           *y traslados de equipos y materiales de los Talleres Vocacionales y*  
15           *Técnicos, conforme a los reglamentos de propiedad de ambas agencias.*  
16           *El Departamento de Educación será responsable de trasladar todos los*  
17           *equipos de los Talleres Vocacionales y Técnicos declarados en decomiso*  
18           *en las Instituciones Correccionales y los Centros de Tratamiento*  
19           *Social.*

20           *D. Otros derechos educativos:*

1                    *ee. Nada de lo dispuesto en este Artículo se interpretará como si supusiera*  
2                    *la exclusión de otros derechos educativos reconocidos a la niñez bajo la*  
3                    *Constitución, legislación, reglamentación o determinación judicial.”*

4                    Sección 2.- Supremacía

5                    Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de  
6 ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

7                    Sección 3.- Cláusula de separabilidad

8                    Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada  
9 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la  
10 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de  
11 dictamen adverso.

12                    Sección 4.- Vigencia

13                    Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.